

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00010442

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el numeral 8 del Art. 10, Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero se dispone entre las atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la de autorizar el funcionamiento en el mercado de valores de las sociedades administradoras de fondos y fideicomisos, de acuerdo con las regulaciones de carácter general que se dicten para el efecto.

Que en el numeral 10 del tercer inciso del Art.18, Título V del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero se determina que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse las administradoras de fondos de inversión y fideicomisos y sus reglamentos de operación.

Que los artículos 4 y 5, Subsección I, Sección I, Capítulo III, Título XII, Libro II de la "Codificación de resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros", establecen el contenido y la información mínima que debe adjuntarse a la solicitud de funcionamiento e inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de la administradora de fondos y de sus reglamentos de operación; así como también establece que previo a su autorización debe demostrar que cuenta con la infraestructura física, técnica y de recursos humanos que asegure un buen servicio a sus partícipes y clientes.

Que los artículos 26, 27, 28, 29, y 30, Subsección III, Capítulo III, Título XII, Libro II de la "Codificación de resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros", establecen el contenido mínimo del Manual Orgánico Funcional, del Reglamento Operativo Interno, del Manual Orgánico y de procedimiento del Comité de Inversiones, de la infraestructura tecnológica; así como de los documentos sobre los sistemas tecnológicos.

Que mediante escritura pública otorgada el 16 de diciembre de 2025 ante la Notaría Cuarta del cantón Samborondón se constituyó la compañía **FINNOVARE ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

Que mediante No. Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00000095 de fecha 06 de enero de 2026, se aprobó la **CONSTITUCIÓN** de la compañía **FINNOVARE ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital suscrito de ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 800.000,00), dividido en ochocientos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00), cada una de ellas, y de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 16 de diciembre de 2025 ante la Notaría Cuarta del cantón Samborondón, debidamente inscrita el 15 de enero de 2026 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Que el 13 de marzo de 2026 mediante comunicación recibida en esta Institución, identificada bajo trámite Nro. 33454-0041-26, el representante legal de la compañía **FINNOVARE ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** solicitó la autorización de funcionamiento e inscripción de dicha compañía en el Catastro Público del Mercado de Valores; así como la aprobación de los siguientes instrumentos normativos y operativos: a) Manual Orgánico Funcional; b) Manual Orgánico Funcional y de Procedimientos del Comité de Inversiones; c) Manual de Prevención de Lavado de Activos; d) Reglamento Operativo Interno; e) Manuales de Usuario Interno de los Sistemas Tecnológicos; f) información relacionada con contingencias informáticas¹, documentos aprobados por la Junta General Universal de Accionistas de la compañía celebrada el 5 de febrero de 2026.

Que mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00063769-O, de fecha 6 de abril de 2026, se notificaron las observaciones formuladas dentro del trámite No. 33454-0041-26.

Que mediante Memorando No. SCVS-INMV-DNAR-2026-0114-M de fecha 30 de abril de 2026, bajo trámite Nro. 4894-0057-26, se remitió a la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos el "Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos", aprobado por la Junta General Universal de Accionistas celebrada el 5 de febrero de 2026 de la compañía **FINNOVARE ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, para su respectiva validación. Como resultado de aquello, mediante Memorando No. SCVS-DNPLA-2026-0079-M de fecha 1 de mayo de 2026, bajo trámite Nro. 4826-0057-26, se concluyó que es procedente la marginación en el Catastro Público del Mercado de Valores del "Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos" elaborado por FINNOVARE ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., aprobado por la Junta General Universal de Accionistas celebrada el 5 de febrero de 2026.

Que mediante Memorando No. SCVS-INMV-DNAR-2026-0135-M, de fecha 15 de abril de 2026 (trámite interno 5542-0057-26), la Dirección Nacional de Autorización y Registro remitió a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación la documentación proporcionada por la compañía **FINNOVARE ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, la cual comprende información relacionada con el artículo 5 (Infraestructura), contenido en la Subsección I, Sección I, Capítulo III, Título XII, Libro II; así como con el artículo 29 (Infraestructura tecnológica) y el artículo 30 (Documentos sobre los sistemas tecnológicos), ambos contemplados en la Subsección III, Sección I, Capítulo III, Título XII de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro II Mercado de Valores. Al respecto, la referida documentación fue aprobada mediante Informe Técnico No. SCVS-DNTIC-2026-055, de fecha 4 de mayo de 2026, emitido por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, y remitido mediante Memorando No. SCVS-DNTIC-2026-0695-M, de fecha 5 de mayo de 2026.

Que mediante comunicados remitidos por la compañía los días 10, 13, 21 y 24 de abril 2026; así como el 5 y 6 de mayo de 2026, mediante los cuales atendió el Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00063769-O, de fecha 6 de abril de 2026 y remitió información complementaria dentro del trámite No. 33454-0041-26.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2026.135 de 11 de mayo de 2026 la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe en el cual concluyó que resulta procedente otorgar la autorización de funcionamiento para a) administración de fondos de inversión y representación de fondos internacionales; b) administración de negocios fiduciarios y c) actuación como emisor en procesos de titularización; la aprobación de sus reglamentos de operación para el ejercicio de las actividades antes descritas, así como la

¹ Comprende información relacionada con el artículo 5 (Infraestructura), contenido en la Subsección I, Sección I, Capítulo III, Título XII, Libro II; así como con el artículo 29 (Infraestructura tecnológica) y el artículo 30 (Documentos sobre los sistemas tecnológicos), ambos contemplados en la Subsección III, Sección I, Capítulo III, Título XII, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, del Libro II Mercado de Valores.

inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de dicha compañía y sus reglamentos de operación, cuyo análisis ha sido constreñido a las disposiciones previstas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0598 del 31 de diciembre de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el funcionamiento de la compañía **FINNOVARE ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, en el mercado de valores como administradora de fondos y fideicomisos².

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la compañía **FINNOVARE ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, así como sus reglamentos de operación, junto con el «Manual de prevención del lavado de activos y financiamiento de otros de delitos».

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal la compañía **FINNOVARE ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el representante legal la compañía **FINNOVARE ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **11 de mayo de 2026.**

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/IAA
Exp.762638
RUC. 0993405693001
Trámite No. 33454-0041-26

² administración de fondos de inversión y representación de fondos internacionales; administración de negocios fiduciarios y actuación como emisor en procesos de titularización.